

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.104 EDICION DE 44 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 30 de agosto de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO --- Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Registrá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 1411 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º de Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 433)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

de negligencia ni respecto (haciéndose por lo tanto pasar a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, definiéndose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encarpar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	5	0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50	
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,60	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20	
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50	

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	9,00	Anual	27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por días (2) o más, se recargará la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 16 centímetros o 200 palabras	Hasta 16 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	12,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,60	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	210 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		Pág. Nº
M. de Economía Nº 5595 del	9-8-72 — Adjudicase en forma directa a la Empresa Geosur Argentina la ejecución de la obra "Perforación y Entubación de catorce pozos en la Capital y Campaña - Salta, en la suma de \$ 1.264.225,25	5425
M. de B. Social .. 5596 ..	— Apruébase el Convenio celebrado entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dependiente del Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	5427
" " " 5597 ..	10-8-72 — Designase un Comité Organizador destinado a realizar todos los trabajos para lograr la designación de la Ciudad de Salta como una de las Subsedes del Campeonato Mundial de Fútbol de 1978	5428
" " " 5598 ..	— Reconócese los servicios prestados por profesionales que se desempeñaron en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias	5428
" " " 5599 ..	— Reconócese los servicios prestados por profesionales que se desempeñaron en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias	5429

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 5600 del 10- 8-72 — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a la Direc. de Coordinación Sanitaria Regional del N.O.A.	5430
" " " 5601 " " — Apruébase la prórroga del contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Bruno Carlos Celeste	5430
" " " 5602 " " — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente del Ministerio de B. Social a realizar la Compra Directa de un Equipo de Topografía	5433
" " " 5603 " " — Acuérdase a la Sra. Petrona Isabel Aparicio Vda. de Chejale el beneficio de una pensión graciable por un monto de \$ 150,00	5433
" " " 5604 " " — Derógase el art. 7º del decreto Nº 910 de fecha 24 de noviembre de 1970	5433
" " " 5605 " " — Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de B. Social a convocar a Lic. Pública para la provisión de artículos y artefactos eléctricos	5434
" " " 5606 " " — Designase al señor Carlos Roberto Macías ...	5434
" " " 5607 " " — Adscribese a personal dependiente de la Direc. de Arquitectura de la Provincia	5434
" " " 5608 " " — Designase a la Sra. Iris Beatriz Avila de Sagárnaga	5435
" " " 5609 " " — Reconócese los servicios prestados por la Dra. Carmen Isa Gangi y el Dr. Manuel Granados ..	5435
" " " 5610 " " — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Manuel Granados	5436
" " " 5611 " " — Reconócese los títulos otorgados por la ex Escuela de Nurses de la Standard Oil Company Esso, de la Ciudad de Tartagal	5436
" " " 5612 " " — Liquidense los gastos de traslado del personal dependiente de la Direc. de Asuntos Aborígenes	5437
" " " 5613 " " — Renuncia de la Madre Superiora María Rosario Herrero Martínez	5437

EDICTOS DE MINA

Nº 12039 — Boroquímica S.A.M.I.C.A.F.	5438
Nº 11965 — Angel Enrique Alguibay	5438
Nº 11964 — Percy Mateo Kay	5438
Nº 11963 — Fernando Alberto Lodeiro	5438
Nº 11962 — Arnaldo Enrique Bossi	5439
Nº 11961 — Delia Alicia Giménez	5439
Nº 11960 — Jorge Guillermo Cavazza	5439
Nº 11959 — Juan Caruso	5439
Nº 11958 — Fernando Abel Penelas	5440

LICITACION PUBLICA

Nº 12131 — Instituto de Promoción Social de Salta. Lic. Nº 5/72	5440
Nº 12124 — Direc. Gral. de Arquitectura	5440
Nº 12108 — Direc. Gral. de Administración - Ministerio de B. Social. Lic. Nº 24	5440
Nº 12096 — Direc. Gral. de Arquitectura	5440
Nº 12095 — Direc. Gral. de Arquitectura	5441
Nº 12094 — Direc. Gral. de Arquitectura	5441
Nº 12093 — Direc. Gral. de Arquitectura	5441
Nº 12091 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 18/72	5441
Nº 12078 — Instituto de Promoción Social de Salta. Lic. Nº 8/72	5441
Nº 12077 — Ministerio de B. Social - Direc. Gral. de Administración. Lic. Nº 23	5442

LICITACION PRIVADA

Nº 12128 — Consejo General de Educación. Lic. Nº 6	5442
Nº 12115 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 38	5442
Nº 12114 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 37	5442

EDICTO CITATORIO

Nº 12022 — Bartolomé López	5442
Nº 11993 — Vidal Aguilera y Máximo Valdez	5442

CONCURSO PUBLICO

Nº 12025 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Comunicaciones 5443

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 12127 — Juana Evangelina Gomila de Barrionuevo	5443
Nº 12123 — Milagro Flores de López	5443
Nº 12119 — Juan Cruz Fernández	5443
Nº 12116 — Pedro Fidel Toscano	5443
Nº 12109 — Vácis Juan Santos	5443
Nº 12099 — Carlos Alberto Papi	5443
Nº 12098 — Luis del Castillo	5444
Nº 12097 — Dn. Felipe Hinólito Plaza	5444
Nº 12092 — Martín Javier Orozco	5444
Nº 12088 — Gutiérrez Nelly Hortensia Casale de	5444
Nº 12087 — Villafuerte Teófila Manuela	5444
Nº 12079 — Sergio Felipe Celiz	5444
Nº 12072 — Eduardo Francisco Lobo	5444
Nº 12071 — Suárez Felisa o Felisa Suárez Vda. de Correa	5444
Nº 12066 — Eleuterio Ten y de Dominga Ribero de Ten	5444
Nº 12065 — Ricardo Larrachona y Juana Angela Paliza de Larrachona	5444
Nº 12055 — José Dionisio Brizuela	5445
Nº 12052 — Guillermo Domingo José Villagrán	5445
Nº 12047 — Lamarca Guillermo	5445
Nº 12046 — Pastora del Valle Leguizamón de Sánchez	5445
Nº 12040 — Teófilo Gauna y Sara Clotilde Delgado de Gauna	5445
Nº 12009 — Jesús María Gómez	5445
Nº 11996 — Claudia ó Claudina Effen de Vargas	5445
Nº 11995 — Jacoba Sajía de Amado	5445
Nº 11994 — Elisa Garay de Gatica y Electo Leopoldo Gatica	5445
Nº 11988 — Agapito Gordillo	5445
Nº 11987 — Aida Dominichelli de Toranzos	5446
Nº 11977 — Saturnino Reina	5446
Nº 11975 — Carmen Rosa Garay Vda. de López	5446

REMATE JUDICIAL

Nº 12137 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Insud Bs. Derocle Guy Ernesto Federico	5446
Nº 12136 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S. y L. S.R.L. vs. Mellado Pedro	5446
Nº 12135 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S. y L. S. S.R.L. vs. Mellado Juan Daniel	5446
Nº 12133 — Por Ricardo Gudño. Juicio: Esteban Mariano vs. Cabral César Natividad	5447
Nº 12132 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Zilli Gilberto vs. Angela Salas	5447
Nº 12122 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Carrazán Raúl vs. Esper Eduardo Fortunato	5447
Nº 12104 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Sánchez Andrés	5447
Nº 12103 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Figueroa Gladys	5448
Nº 12102 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Montiel Antonio Walter	5448
Nº 12101 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Banco Nacional de Desarrollo vs. Sociedad Balo S.C.	5448
Nº 12100 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Banco Nacional de Desarrollo vs. Establecimiento Universo S.A.	5448
Nº 12086 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Alarcón J. Víctor y otro	5449
Nº 12085 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. José Gallardo	5449
Nº 12058 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Direc. Gral. Impositiva c/Cía. Minera La Poma S.A.	5449
Nº 12054 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Sayago Angel R. vs. Juan C. Saravia	5450
Nº 12024 — Por Efraim Racioppi. Juicio: G. F. E. vs. Pablo Robles	5450
Nº 12017 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rumbo S.A. vs. Ferradas Irene María y otro	5450
Nº 12016 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cornejo D'Andrea Héctor y otros vs. Azize Neme Scheij y otro	5450
Nº 12011 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. vs. Santos Marinero Morales	5450
Nº 12001 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Emir S.R.L. vs. La Fraccionadora del Norte S. R. L.	5451

	Pag. Nº
Nº 12000 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Rivas Mario Julio y otro	5451
Nº 11971 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Luján Hnos. S.A.C.I. c/Antonio Rodríguez y otro	5452

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12106 — Rodríguez Cayata Juana	5452
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 12117 — Cornelio González	5452
Nº 12113 — Carlos Pedro Baldi y otro	5452
Nº 12105 — Sucesores de Julio Hipólito Farfán	5452
Nº 11976 — Ervar Gallo	5452
Nº 11967 — Lidia Rosa Avilés	5453

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12082 — Ganami Adet Angel F.	5453
--------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 12134 — Champiñonera Salteña S.R.L.	5453
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12074 — Electronic Radio	5454
-----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12126 — Michel Torino Hnos. S.A. Para el día 16-9-72	5454
Nº 12125 — Sociedad de Arquitectos de Salta. Para el día 30-9-72	5454
Nº 12064 — Inmuebles S.A. Para el día 14-9-72	5454
Nº 12060 — Industrial y Comercial Moschetti S.A. Para el día 7-9-72	5455
Nº 12049 — Brío S.A. Para el día 16-9-72	5455
Nº 12045 — Altos Hornos Güemes. Para el día 18-9-72	5455

BALANCE

Nº 12130 — Simón Zeitune e Hijos S.A.	5457
Nº 12129 — Samerbil S.A.	5460

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 9 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5595

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-21599/71.

VISTO la licitación pública de la obra "Perforación y Entubación de Catorce Pozos en la Capital y Campaña-Salta", con

presupuesto oficial de \$ 490.961 27 convocada por la Administración General de Aguas de Salta según autorización conferida por decreto Nº 2358/71; y,

CONSIDERANDO:

Que, fracasada la primera subasta realizada el 15 de noviembre de 1971 por inconveniencia de las propuestas, por Resolución Nº 38/71 de la Secretaría de Estado

de Obras Públicas se autorizó a la Administración General de Aguas de Salta a convocar a nuevo remate realizado el 31 de enero de 1972, al cual se presentaron formulando ofertas los siguientes proponentes por los montos que se indican:

Orden	Empresa	Monto	Aumen. Pres.Of.
1	JUAN MIGUEL LOPEZ	\$ Sin abrir	
2	GEOSUR ARGENTINA	\$ 1.264.225,27	155,17%
3	E.C.E.S. - S.C.A.	\$ 1.374.691,58	177,46%
4	VIDELFO S.A.C.	\$ 1.447.335,57	192,12%

Que, según el estudio técnico de las ofertas practicado por el organismo actuante, la formulada por la Empresa JUAN MIGUEL LOPEZ no corresponde ser considerada por no cumplir las exigencias de los pliegos de condiciones, bases de la licitación;

Que, las ofertas de los restantes proponentes, arrojan porcentajes excesivos de aumento con respecto al presupuesto oficial de \$ 490.961,27 dado que el mismo ha sido confeccionado con lista de precios básicos de materiales que datan de julio de 1971, los cuales al 31 de enero de 1972, fecha de la segunda licitación, han sufrido fuertes incrementos por la depreciación monetaria;

Que, actualizado el presupuesto oficial referido por precios de materiales a la fecha de licitación (31 de enero de 1972), planilla de jornales básicos Nº 35 y rubros de incidencia directa no contenidos en el presupuesto básico, el porcentaje de aumento de las ofertas con respecto al costo real de las obras disminuye a valores razonables;

Que, a pesar de ello, la adjudicación en tales condiciones no resulta conveniente a los intereses fiscales por cuanto los reconocimiento de variaciones de costos a practicar a favor del adjudicatario, más el aditamento del 25% que establece la ley, alcanzarían cifras elevadas por cuando los mismos tendrían que realizarse tomando como base la planilla de precios básicos de julio de 1971 inserta en el pliego con el que se licitó la obra;

Que la Empresa GEOSUR ARGENTINA, clasificada en primer término en cuanto a menor precio de su oferta, a solicitud del organismo licitante, optó por mantener su propuesta de \$ 1.264.225,27 aceptando para los futuros ajustes de variaciones de costos la aplicación de la planilla de precios básicos de materiales al 31 de enero de 1972, fecha de la segunda licitación y la planilla de jornales básicos Nº 35;

Que, de la situación expuesta, surge la conveniencia de desestimar las ofertas formuladas por los proponentes a la segunda subasta, por los excesivos mayores costos a liquidar debido a la desactualización de los precios básicos de materiales del le-

gajo técnico, y, adjudicar los trabajos en forma directa a la Empresa GEOSUR ARGENTINA, atento su decisión de aceptar como básicos para los ajustes, los precios de materiales al 31 de enero de 1972, fecha de la segunda licitación;

Por ello, lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Letrada, Tribunal de Cuentas, disposiciones del inciso h) del art. 41º, art. 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas y facultades de ejercer el control de mérito que le compete,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la propuesta formulada por la Empresa JUAN MIGUEL LOPEZ a la segunda licitación pública de la obra: "PERFORACION Y ENTUBACION DE CATORCE POZOS EN LA CAPITAL Y CAMPAÑA-SALTA", por no haber cumplido con las exigencias del pliego de condiciones y del art. 48º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 2º — Recházanse por inconvenientes a los intereses fiscales, las propuestas presentadas por las Empresas GEOSUR ARGENTINA, E.C.E.C. SCA y VIDELFO S. A.C., a la misma subasta indicada en el artículo anterior, en razón de la elevada implicancia de los ajustes de variaciones de costos por inactualización de los valores consignados en las planillas de precios básicos de materiales insertas en el pliego de la licitación, que datan de julio de 1971.

Art. 3º — Adjudicase en forma directa a la Empresa GEOSUR ARGENTINA, la ejecución de la obra "PERFORACION Y ENTUBACION DE CATORCE POZOS EN LA CAPITAL Y CAMPAÑA-SALTA", en la suma de \$ 1.264.225,27 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos con veintisiete centavos), con la expresa advertencia de que para los futuros ajustes de variaciones de costos se tomarán como básicos, los valores consignados en las planillas de precios básicos de materiales que regían al 31 de enero de 1972, fecha de licitación de la obra y planilla de jornales básicos Nº 35.

Art. 4º — Facúltase al señor Administrador General de Aguas de Salta. Ing. AN-

GEL DANIEL GARCIA, a suscribir en representación de la Provincia de Salta el contrato de locación de obra respectivo.

Art. 5º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto será imputada a: Jurisdicción 2. Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 3, Sub-Parcial 1 del Plan Financiado de Trabajos Públicos/1972 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 6º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 9 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5596

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06250/72 - Cód. 01.

VISTO el convenio firmado entre la Nación y la provincia de Salta, relativo a la explotación del PRODE (concurso de pronósticos deportivos), según lo establecido por el artículo 6º de la Ley 19.336/71; y

CONSIDERANDO:

Que esta providencia ha dispuesto oportunamente su adhesión, a los efectos de participar en la nueva explotación a cargo del citado organismo nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, relativo a la explotación del PRODE (concurso de pronósticos deportivos), cuyo texto se transcribe a continuación:

"Convenio entre la Nación y la Provincia de Salta relativo a la explotación del concurso de pronósticos deportivos, según lo establecido por el artículo 6º de la ley 19.336/1971.

"Entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dn. OSCAR MAGDALENA por una parte y, por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Mayor (R.E.) Dn. RICARDO J. SPANGENBERG, se conviene lo siguiente: PRIMERO: La Provincia de Salta designará la entidad oficial que se encargará en su jurisdicción de las tareas que a

continuación se detallan, relativas a la explotación del PRODE (Concurso de Pronósticos Deportivos). SEGUNDO: Dicha institución actuará como coordinadora del sistema, teniendo a su cargo las siguientes funciones: a) el contralor de los agentes autorizados encargados de la recepción de las apuestas; b) la distribución entre esos agentes de las boletas y tarjetas para apuestas correspondientes a cada concurso, que les serán entregadas por la Lotería de Beneficencia Nacional de Casinos; c) la recepción de las apuestas tomadas por los agentes; d) el procesamiento si correspondiere, de las mismas; e) la remisión al CUPED de la cinta grabada correspondiente, en los términos que este Organismo fije. TERCERO: La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos designará, a propuesta de la provincia, los agentes necesarios, aparte de los ya autorizados para la venta de la Lotería Nacional, siempre que reúna los requisitos reglamentarios que se establezcan. CUARTO: La Provincia percibirá como retribución de sus tareas el Cincuenta por ciento (50%) de la recaudación neta que, por concepto de arancel, se obtenga en su jurisdicción. Se entiende por recaudación neta la que resulta una vez practicados los descuentos que por ley deben efectuarse sobre el referido arancel. QUINTO: La Provincia de Salta se obliga a destinar la totalidad del producido que le corresponda a obras de asistencia de la comunidad, salud pública, viviendas populares, actividades deportivas u otros fines sociales a establecer éstos, de común acuerdo con el Ministerio de Bienestar Social. SEXTO: La Provincia de Salta no permitirá en su jurisdicción la recepción de apuestas de juegos similares ni organizará un concurso provincial del mismo tipo, comprometiéndose, además, a no gravar con impuestos, tasas o contribuciones de ningún tipo, las apuestas o los premios del concurso ni a transferir a terceros las facultades que se le asignan por este contrato. Las autorizaciones que conceda deberán recaer en comerciantes minoristas. SEPTIMO: Este acuerdo tiene una vigencia de Diez (10) años a partir de la fecha de su firma. OCTAVO: La Provincia se compromete a derogar en el plazo de Sesenta (60) días toda norma que se oponga a la explotación del PRODE (Concurso de Pronósticos Deportivos). NOVENO: En un todo acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: OSCAR MAGDALENA, Fdo.: RICARDO J. SPANGENBERG".

Art. 2º — Designase al Instituto de Promoción Social como Entidad Oficial encargada dentro de su jurisdicción, de las tareas relativas a la explotación del PRODE (concurso de pronósticos deportivos), quien actuará como coordinadora de este siste-

ma dentro de esta Provincia, en un todo de acuerdo a las obligaciones establecidas en el convenio aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5597

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07181/72 - Cód. 01.

VISTO que nuestro país ha sido designado Sede del Campeonato Mundial de Fútbol a disputarse en el año 1972, para cuya organización el Gobierno Nacional ha sancionado los instrumentos legales correspondientes por medio de los cuales crea las comisiones Ejecutivas y de Apoyo; y

CONSIDERANDO:

Que es deseo unánime de todo el pueblo de Salta que nuestra ciudad sea designada Sub sede del referido Campeonato, sentimiento éste plenamente compartido por el Gobierno de la Provincia;

Que en Resolución de fecha 24 de abril de 1972 y como consecuencia de las gestiones y trámites exitosos realizados por la anterior Comisión Oficial creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 772 de fecha 16 de noviembre de 1970, la Asociación del Fútbol Argentino ha incluido a nuestra Provincia entre las preseleccionadas para ser designadas Sub-Sedes;

Que conforme a las Cartas compromisos firmadas por el Poder Ejecutivo y a las exigencias que se deben cumplir para lograr la designación definitiva, es necesario efectuar tareas de índole técnico-administrativo de suma importancia;

Que en consecuencia corresponde la creación de un ente mixto, integrado por representantes de pueblo y Gobierno, para abocarse de inmediato a la tarea;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase un Comité Organizador destinado a realizar todos los trabajos pertinentes para cumplir las exigencias impuestas y de ese modo lograr la designación de la Ciudad de Salta como una de las Subsedes del Campeonato Mundial de Fútbol de 1978, el que estará integrado de la siguiente forma:

I - Comisión de Apoyo

- Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- Dirección General Inmuebles.
- Dirección de Coordinación de Municipalidades.

- Dirección General de Vialidad.
- Dirección General de Prensa.
- Cámara Hotelera.
- Cámara de Comercio e Industria.
- Cámara de la Producción.
- Cámara de la Construcción.
- Cámara del Transporte.
- Cámara del Tabaco.
- Circulo de Periodistas Deportivos.
- Conferencia General del Trabajo.
- Centro de Comerciantes minoristas.
- Federación Salteña de Fútbol (en formación).

II - Comisión Ejecutiva

Presidente: Titular de la Liga Salteña de Fútbol.

Secretario Gral. Coordinador: Titular de la Dirección de Deportes y Cultura Física.

Secretario de Finanzas: Un representante de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Secretaria de Proyectos y Construcciones: Un representante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Un representante de la Dirección Gral. de la Vivienda.

Secretaria de Información: Un representante del Circulo de Periodistas Deportivos de Salta.

Secretaria de Difusión: Un representante de la Dirección Gral. de Prensa.

Art. 2º — Los miembros de la citada Comisión Ejecutiva que se encuentren en ejercicio de los cargos mencionados o bien aquellos que sean designados representantes de los organismos afectados, permanecerán inamovibles mientras dure su correcto desempeño, a los fines de asegurar continuidad en la tarea.

En el caso de que dejen de pertenecer a la Institución u Organismo que representan, serán automáticamente reemplazados por sus sucesores, pudiendo continuar formando parte de la Comisión en carácter de vocales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli

Sosa

Bava (Int.)

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5598

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.317/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales que se han

desempeñado en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 31 de mayo del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 2 y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 3 estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, quienes se desempeñaron en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en el cargo de Categoría 6, Profesionales Universitarios, Médicos Asistentes, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo del año en curso, inclusive, a fin de satisfacer necesidades de servicios ocasionadas por la unificación de cargos, prevista por el Decreto Nº 3860/71.

FLORES, Carlos Alberto, L. E. número 7.269.490 \$ 1.246,20.

STELLA, Ricardo Figuel L. E. número 8.183.800 \$ 1.246,20.

CORNEJO SAN MILLAN, Enrique, L. E. Nº 8.171.502 \$ 1.246,20.

LOPEZ SANABRIA, Patricio, L. E. número 7.264.420 \$ 1.246,20.

Total \$ 4.984,80.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Princ. 1, Parcial 3, 4, Sub-Parcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5599

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11815/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios por el mes de junio del año en curso y designación interina a favor de diversos profesionales del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares;

Teniendo en cuenta que los citados profesionales se vienen desempeñando en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, por urgentes razones de servicios, debido a la reestructuración presupuestaria según Decreto Nº 3860/71; y

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, en la Categoría 06, Profesional Universitario, como Médicos Asistentes del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1972, para satisfacer necesidades de servicios, ocasionadas por la unificación de cargos, en vacantes existentes en presupuesto por reestructuración presupuestaria, Dto. Nº 3860/71, cuyo monto total asciende a la suma de Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (\$ 4.984,80):

Apellido y nombre	Sueldo asign.	Sueldo Deven.	S.A.C.	13%	Total
FLORES, Carlos Alberto	1.018	1.018	84,83	143,37	\$ 1.246,20
STELLA, Ricardo Miguel	1.018	1.018	84,83	143,37	\$ 1.246,20
CORNEJO SAN MILLAN, Enrique	1.018	1.018	84,83	143,37	\$ 1.246,20
LOPEZ SANABRIA, Patricio	1.018	1.018	84,83	143,37	\$ 1.246,20
Total					\$ 4.984,80

Art. 2º — Designanse en carácter interino a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, según lo estipula la Ley Nº 3371/59, a los profesionales que se citan a continuación, en la Categoría 6, Profesional Universitario, como Médicos Asistentes del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, en cargos vacantes existentes en prespues-

to de la Unidad de Organización 2, por reestructuración presupuestaria, Dcto. número 3860/71:

Dr. CARLOS ALBERTO FLORES, L. E. Nº 7.260.490, Reg. Prof. 560, Clase 1942.

Dr. RICARDO MIGUEL STELLA, L. E. Nº 8.183.800, Reg. Prof. 594, Clase 1948.

Dr. ENRIQUE CORNEJO SAN MILLAN, L. E. Nº 8.171.402, Reg. Prof. 570, Clase 1945.

Dr. PATRICIO LOPEZ SANABRIA, L. E. Nº 7.264.420, Reg. Prof. 581, Clase 1942.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma:

Art. 1º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1, (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 2º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, (Subparcial 09), Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5600

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.144/72 - Cód. 66.

VISTO que el señor Coordinador Intestino de la Dirección de Coordinación Sanitaria Regional del N.O.A., solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 5.000 para solventar parte de los gastos que originará el Curso de Auxiliares de Enfermería exclusivo para Aborígenes, a llevarse a cabo en Misión Chorote" (Tartagal); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Curso se adaptará a la enseñanza para el futuro desempeño de los Auxiliares en poblaciones rurales, previa experiencia clínica en el Hospital Zonal de Tartagal y serán orientados al trabajo en comunidad y atención de enfermos en domicilio, lo que vendrá a cubrir necesidades de enfermería ampliamente beneficiosos en el área de aborígenes salteños;

Que el Departamento de Subsidio Informa que el mismo se encuadra en el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 3275/71;

Por ello, atento a las providencias de los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Seguridad Social y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos), a la Dirección de Coordinación Sanitaria Regional del N.O.A., para ser destinado exclusivamente a solventar parte de los gastos que demandará la realización del "Curso de Auxiliares de Enfermería para Aborígenes", habiéndose fijado como sede del mismo la "Misión Chorote" (Tartagal) con una duración de nueve meses (9), a contar del día 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que los fondos del subsidio otorgado precedentemente, serán administrados por el Departamento de Enfermería dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en cumplimiento con las disposiciones del art. 6º del Decreto Nº 3275/71, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, el monto consignado en el artículo 1º del presente decreto, para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Coordinación Sanitaria Regional del U.O.A.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 9, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Salud Pública y Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5601

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.323/72 - Cód. 66.

VISTA las prórrogas de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia y los señores: BRUNO CARLOS CELESTE y MARIO JOSE PABLO LENTI;

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus

partes la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. BRUNO CARLOS CELESTE, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado LA PROVINCIA por una parte y el señor BRUNO CARLOS CELESTE, argentino, Director Técnico Nacional de Fútbol, L. E. Nº 4.841.485, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene en prorrogar el Contrato aprobado por Decreto Nº 4173, de fecha 8/3/72, Expte. Nº 08697/71 - Código 66, de acuerdo a la cláusula "Primera" del citado Contrato.

"El mismo regirá por las siguientes disposiciones:

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia en el cargo de Director de la Escuela de Fútbol exclusivamente, durante el período comprendido entre el día 1º de Julio de 1972 al día 31 de Diciembre del mismo año, con opción a seis meses más de renovación, especificando condiciones y siempre de común acuerdo de las partes, comenzando su vigencia a partir del día 1º de Enero de 1973.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de Pesos Ley Un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1.495,-) mensuales, como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total de los importes que anualmente percibiera.

"CUARTO: La Provincia otorgará licencia con goce de sueldo a El Contratado en caso de enfermedad, por el tiempo que la dolencia lo hiciera necesario, según la certificación del Servicio Médico de la Provincia.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de traslado y viáticos del mismo, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente, con una anticipación de treinta (30) días.

"SEPTIMO: El Contratado manifiesta su voluntad de no afiliarse a la Caja de Previsión Social, en razón de que el mismo ya

aporta en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Número de Afiliación 242033, y que se encuentra afiliado al Instituto Provincial de Seguros bajo el número 15079.

"OCTAVO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. La Provincia otorgará a El Contratado, un mes de preaviso.

"NOVENO: El Contratado dirigirá personalmente los entrenamientos de los plantales a su cargo, dispondrá la asistencia del mismo en lugar, día y hora que fije para tales prácticas, solicitará en cada caso las sanciones a aplicar a los alumnos y/o colaboradores para las faltas que cometan, las que serán graduadas con relación a la gravedad de hechos y antecedentes personales de los mismos, todo ello de acuerdo a la respectiva reglamentación vigente.

"DECIMO: El Contratado podrá requerir la colaboración de las personas que prestando servicios en la Administración Pública juzgue necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus tareas, que se asigna por este contrato tales como Médicos, Profesores de Educación Física, Entrenadores Auxiliares, Masajistas, Utíleros, Personal Administrativo y otros. Será también a cargo de La Provincia proveer los elementos y/o accesorios que El Contratado estime útiles para impartir las enseñanzas físicas, técnicas, tácticas u orientaciones del juego de Fútbol, conforme a prácticas y usos modernos.

"DECIMO 1º: Toda divergencia o cuestión que pudiera derivarse de la interpretación o falta de cumplimiento de la cláusula precedente y de aplicación del presente contrato a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belerano Nº 1349 y El Contratado en calle Lavalle Nº 163 respectivamente de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo: BRUNO CARLOS CELESTE. — Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor PATRICIO COLOMBO MURUA en representación del Gobierno de la provincia de Salta y el señor MARIO JOSE PABLO LENTI,

el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en adelante denominado LA PROVINCIA por una parte y el señor MARIO JOSE PABLO LENTI, argentino Director Técnico Nacional de Básquetbol, L. E. Nº 4.228.387, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene en prorrogar el Contrato aprobado por Decreto Nº 4173 de fecha 8/3/72 - Expte. Nº 08697/71 - Código 66, de acuerdo a la cláusula "Primera" del citado Contrato.

"El mismo, se regirá por las siguientes disposiciones:

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en la Dirección de Deportes y Cultura Física de la Provincia en el cargo de Director de Básquetbol exclusivamente, durante el período comprendido entre el día 1º de Julio de 1972 y el 31 de diciembre del mismo año, con opción a seis meses más de renovación, especificando condiciones y siempre de común acuerdo de las partes, comenzando su vigencia a partir del día 1º de Enero de 1973.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reuna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido la suma de Pesos Ley Un mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1495.-) mensuales, como única retribución por sus servicios con más la doceava parte del total de los importes que anualmente percibiera.

"CUARTO: La Provincia otorgará licencia con goce de sueldo a El Contratado en caso de enfermedad, por el tiempo que la dolencia lo hiciera necesario, según la certificación del Servicio Médico de la Provincia.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de traslado y viáticos del mismo, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente, con una anticipación de treinta (30) días.

"SEPTIMO: El Contratado manifiesta que está inscripto como afiliado a la Caja de Previsión Social bajo el número 44578, y que se acoge a los beneficios del Instituto Provincial de Seguros.

"OCTAVO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin ne-

cesidad de interpelación Judicial o extrajudicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. La Provincia otorgará a El Contratado, un mes de preaviso.

"NOVENO: El Contratado dirigirá personalmente los entrenamientos de los plantales a su cargo, dispondrá la asistencia del mismo en lugar, día y hora que fije para tales prácticas, solicitará en cada caso las sanciones a aplicar a los alumnos y/o colaboradores para las faltas que cometan, las que serán graduadas con relación a la gravedad de hechos y antecedentes personales de los mismos, todo ello de acuerdo a la respectiva reglamentación vigente.

"DECIMO: El Contratado podrá requerir la colaboración de las personas que prestando servicios en la Administración Pública juzgue necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus tareas, que se asigna por este contrato tales como Médicos, Profesores de Educación Física, Entrenadores Auxiliares, Masajistas, Utileros, Personal Administrativo y otros. Será también a cargo de La Provincia proveer los elementos y/o accesorios que El Contratado estime útiles para impartir las enseñanzas físicas, técnicas u orientaciones del juego de Básquetbol, conforme a prácticas y usos modernos.

"DECIMO 1º: Toda divergencia o cuestión que pudiera derivarse de la interpretación o falta de cumplimiento a la cláusula precedente y de aplicación del presente contrato a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en calle Vicente López Nº 635 respectivamente de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: MARIO JOSE PABLO LENTI. — Fdo.: Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA".

Art. 3º — El gasto que demanden los respectivos contratos deberán ser afectados a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 6, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, 5, 6. Ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5602

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.493/72 - Cód. 66.

VISTO que por Resolución Interna Nº 19 de fecha 18 de mayo del año en curso, el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, convoca a Licitación Privada Nº 5, para la adquisición de Equipos de Fotografía con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental por un monto aproximado a la suma de \$ 16.007,- (Dieciséis mil siete pesos); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Licitación se realizó el día 9 de junio de 1972, a horas 10 habiendo presentado propuestas las firmas: Casa Griensu S.A.C., Lutz Ferrando y Cia., Casa Otto Hess, Carl Seiss Argentina, las que fueron rechazadas por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones que ha servido de base para la Licitación Privada Nº 5;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 83 dictamina que se presenta la situación prevista por el artículo 56º, Inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969), por lo que es factible autorizar la Compra Directa de los equipos de fotografía que han originado la presente licitación privada, con encuadre en la misma causal de excepción y sobre idénticas bases;

Teniendo en cuenta la imputación dada a fs. 1 vta. por la Dirección General de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la Compra Directa para la adquisición de Equipos de Topografía, con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental dependiente del citado Ministerio y cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 16.007,- (Dieciséis mil siete pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 15 del Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5603

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 000280/70 - Cód. 73.

VISTO la solicitud de pensión graciable interpuesta por la señora Petrona Isabel Aparicio Vda. de Chejale; y

Teniendo en cuenta que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social dictamina a fs. 25 que puede hacerse lugar a lo solicitado por la recurrente, por cuanto los requisitos exigidos por la Ley 4231/67, se encuentran debidamente cumplimentados;

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 28 y a lo manifestado por la Caja de Previsión Social a fs. 24;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora PETRONA ISABEL APARICIO Vda. de CHEJALE, L. C. Nº 9.462.295, el beneficio de una pensión graciable, por un monto de \$ 150,- (Ciento cincuenta pesos) mensuales, a partir del día 1º de junio del año 1972 y por el término de cinco años, de acuerdo a lo establecido por la Ley 4231/67.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5604

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1525/70 - Cód. 73.

VISTO que en las presentes actuaciones el doctor Federico Knud Hoffmann solicita otorgamiento de jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las mismas, se le había acordado por Resolución Nº 1137 de fecha 26 de octubre del año 1970, aprobada por Decreto Nº 910 del Poder Ejecutivo el 24 de noviembre/70, jubilación por incapacidad a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios;

Que el interesado no se acogió al beneficio otorgado;

Que en virtud del artículo 54 del Decreto Ley 77/56 los beneficios que no se perciban dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el doctor Hoffmann ha cumplido este requisito, por intermedio de su apoderado señor Ismael Ferreyra, mediante no-

ta de fs. 34 del 24 de abril de 1972;

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el anteriormente otorgado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 4432 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 833 de fecha 29 de Junio ppdo., de la Caja de Previsión Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 7º del Decreto Nº 910 de fecha 24 de noviembre del año 1970, aprobatorio de la Resolución Nº 1137 del 26 de Octubre/70 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, como requisito previo para la concesión de un nuevo beneficio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministros de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 10 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5605

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.807/72 - Cód. 66.

VISTO que la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública para la provisión de artículos y artefactos eléctricos con destino al Departamento de Maternidad, Hospital de Niños, Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, Dirección de Deportes y Cultura Física, Hospital del Milagro, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" e Instituto de Endocrinología, cuyo monto asciende aproximadamente a la suma de \$ 63.852,34 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos); y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la provisión de artículos y artefactos eléctricos con destino al Departamento de Maternidad, Hospital de Niños, Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, Dirección de Deportes y Cultura Física, Hospital del Milagro, Policlí-

co Regional de Salta "San Bernardo" e Instituto de Endocrinología, cuyo monto asciende aproximadamente a la suma de \$ 63.852,34 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2-3, Finalidad 4-7, Función 01-90, Sección 0-4, Sector 1-5, Principal 2, Parciales Varios. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo
Bava

Salta, 10 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 5606

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.047/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación del señor Carlos Roberto Macias, para desempeñarse como mecánico en el Taller de Movilidad dependiente de la Jefatura de Servicios Generales del Ministerio del rubro; y

Teniendo en cuenta que el postulante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y atento a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 7 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor CARLOS ROBERTO MACIAS, L. E. Nº 10.494.062, Clase 1953 en el cargo de Categoría 23, Subparcial 11, como Mecánico del Taller de Movilidad dependiente de la Jefatura de Servicios Generales del Ministerio del rubro y en cargo vacante existente en Presupuesto, dentro de la Unidad de Organización 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5607

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 07346/71. Cód. 66.

Visto que el Director General de la Vivienda

solicita se adscriba a diverso personal dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Vivienda en cumplimiento de planes de trabajo, deberá elaborar a la brevedad posible la documentación técnica relacionada a proyectos de viviendas para erradicación de villas de emergencia, rancherías y viviendas obsoletas en centros urbanos de esta Provincia;

Que para ello es necesario reforzar el personal con dibujantes competentes y mecanógrafas,

ya que el escaso número disponible no alcanza a cubrir los actuales requerimientos; y teniendo en cuenta la aprobación dada por el Director de Arquitectura de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al siguiente personal dependiente de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en las Categorías y periodos que en cada caso se consigna, a la Dirección General de la Vivienda; y hasta el 31 de diciembre de 1972:

Apellido y Nombre

TORRES, FRANCO	07 - 02	1-8-71
LOPEZ, CALIXTO ROBERTO	12 - 02	13-7-71
ARAPA, MIGUEL	18 - —	1-8-71 (Plan Obras Púb.)
MOYA, MARTINEZ PABLO	8 - 02	1-8-71
ZUNINO, RODOLFO JUAN	11 - 02	1-8-71 (Plan Obras Púb.)
PEREZ, ANDRES ADALBERTO	17 - 02	1-8-71 (Plan Obras Púb.)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Sosa

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 10 de agosto de 1972

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5608

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 10530/72 y 10254/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, solicita la designación de la Sra. Iris Beatriz Avila de Sagárnaga, para desempeñarse en la Categoría 21, Enfermera de la citada Dirección en vacante por renuncia de la Srta. Amanda García; y

Teniendo en cuenta que la postulante reúne los requisitos legales en vigencia y atento a las imprescindibles necesidades del servicio, la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 9 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 8 de estos obrados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. IRIS BEATRIZ AVILA DE SAGARNAGA, L. C. Nº 6.641.972, Clase 1941, en la Categoría 21, Clase 02, Enfermera, Reg. Prof. Nº 661, de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en vacante por renuncia de la Srta. Amanda García.

DECRETO Nº 5609

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 16.721/72. Cód. 67.

Visto el reconocimiento de servicios solicitado por el interventor del Hospital de Niños a favor del Dr. Manuel Granados y la Dra. Carmen Isabel Gangi, en la categoría 6, Profesional Universitario como Médicos Asistentes del citado nosocomio, en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril del año en curso; y

Teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado por imprescindibles necesidades del servicio ocasionadas por la unificación de cargos previstos por el decreto Nº 3860/71 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 4 y el informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. CARMEN ISABEL GANGI, L. C. Nº 5.094.200, Clase 1945, Reg. Prof. Nro. 594, en la Categoría 6 Profesional Universitario, como Médico Asistente del Hospital de Niños, en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril del corriente año, erogación que

asciende a la suma de \$ 1.712,45 (Mil setecientos doce pesos con 45/100) por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MANUEL GRANADOS, L. E. Nro. 7.261.777, Clase 1941, Reg. Prof. Nº 541 en la categoría 6, Profesional Universitario, como Médico Asistente del Hospital de Niños, en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril del corriente año, erogación que asciende a la suma de \$ 1.712,45 (Mil setecientos doce pesos con 45/100) por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 3-4, Subparciales 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5610

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 10.497/72 y 10.915/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Manuel Granados, quien se ha desempeñado en el cargo de Categoría 6, Profesional Universitario, como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido entre el 8 de marzo y el 30 de abril del año en curso, inclusive; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional se ha desempeñado por imprescindibles razones de servicios y atento a los informes del departamento de Personal que corren a fs. 3 del Expte. Nº 10497/72 y fs. 3 del Expte. Nº 10.915/72 y las providencias de la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MANUEL GRANADOS, L. E. Nº 7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, Clase 1941, en el cargo de Categoría 6, Profesional Universitario como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el período comprendido entre el 8 de marzo y el 7 de abril de 1972 inclusive, por imprescindibles razones de servicios, cuyo monto total asciende a la suma de Un mil noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.091,54).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MANUEL GRANADOS, L. E. Nro.

7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, Clase 1941, en el cargo de Categoría 6, Profesional Universitario, como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el período comprendido entre el 8 y el 30 de abril del año en curso, inclusive, por imprescindibles razones de servicios, cuyo monto total asciende a la suma de Ochocientos treinta pesos con sesenta centavos (\$ 830,60).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 3-4, Sub-Parcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5611

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 09754/72. Cód. 66.

Visto que a fs. 1/2 de las presentes actuaciones las Enfermeras diplomadas de la ex Escuela de Nurses dependientes del Hospital Campamento Central de la Standard Oil Company posterior ESSO, de la ciudad de Tartagal, solicitan se adecuen los títulos de Nurses a las egresadas profesionales de dicha Escuela como Enfermeras a nivel superior, conforme a lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 11.311/64 reglamento de la Ley de Enfermería Nº 3911/64; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienestar Social legalizó en su oportunidad los títulos otorgados por la ex Escuela de Nurses del Hospital Standar Oil Company, dependiente de una organización sanitaria de avanzada en nuestro país, cuya enseñanza, planes y desarrollo general fueron supervisados desde el comienzo hasta el cierre de la citada Escuela, los que se encuentran inscriptos en el Consejo Profesional de Salud Pública en el Código J de la ex Dirección Provincial de Sanidad e Inspección de Farmacias, como "Nurses-Obstétricas";

Que mediante la participación de esas profesionales el Ministerio de Bienestar Social pudo organizar y desarrollar a través de largos años, el área de competencia asistencial y sanitaria en enfermería con programas y planes integrales y se logró fundar la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", de cuyas aulas surgieron promociones de Enfermeras, Asistentes Sociales, Inspectores de Higiene y Auxiliares de Enfermería con la colaboración internacional de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, para mejo-

rar la política social sanitaria en todo el territorio Provincial;

Que la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, al estudiar el currículum de la ex Escuela de Nurses de la ciudad de Tartagal, ha comprobado que es similar en los aspectos teóricos y prácticos a los programas del curso de Nurses y Visitadoras de Salud Pública que se desarrollan en esa Facultad de Medicina, desde el año 1952 hasta 1964;

Que la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán reconoce y da igual valor a los títulos de la ex Escuela de Nurses de la ciudad de Tartagal, con los títulos de los egresados del Curso de Nurses y Visitadoras de Salud Pública de esa Facultad de Medicina, a los efectos de que tengan relación con las actividades que desarrolla la Escuela de Enfermería dependiente de dicha Facultad, según Resolución Nº 333 dictada el día 18 de julio de 1969, cuya copia legalizada corre agregada a las presentes actuaciones a fs. 7/8;

Que resulta oportuno destacar que la Provincia necesita el aprovechamiento al máximo de todas las enfermeras que de una u otra forma han colaborado al crecimiento y desarrollo de la enfermería como profesión en estos últimos 30 (treinta) años que han sido decisivos y que tanto se sirviera la sociedad para la elaboración y desarrollo de planes de Salud Pública y para la formación de Enfermeras a distintos niveles y en distintas Provincias;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social, a los informes del Departamento de Enfermería, de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares y de la Secretaría de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los títulos otorgados por la ex Escuela de Nurses de la Standard Oil Company ESSO de la ciudad de Tartagal, inscriptos en el Consejo Profesional de Salud Pública en el Código J de la ex Dirección Provincial de Sanidad e Inspección de Farmacias, como "Nurses-Obstétricas", dándoseles igual valor que los títulos de los egresados del Curso de Nurses y Visitadoras de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, considerándolos como de Enfermeras de Nivel Superior.

Art. 2º — Autorízase a las egresadas de la ex Escuela de Nurses de la Standard Oil Company ESSO de la ciudad de Tartagal a presentarse en su oportunidad, a los concursos para cubrir cargos directivos y docentes en los niveles de su competencia, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cornejo Isasmendi

Bava

Palacios

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5612

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.890/72. Cód. 66.

Visto que mediante el artículo 5º del decreto Nº 4697 de fecha 11 de mayo ppdo., se fija como asiento habitual de la Dirección de Asuntos Aborígenes, la ciudad de Tartagal, desde donde deberá desarrollar su acción;

Teniendo en cuenta que a fs. 1 de estos obrados el señor Director de la citada Dirección solicita la liquidación para gastos de traslado del personal técnico, como así también para el chófer que lo acompañará al nuevo destino; y

Atento a las disposiciones contenidas en el decreto Nº 930/58 y a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Líquidense los gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección de Asuntos Aborígenes que a continuación se detalla, de acuerdo a las disposiciones del Art. 5º del decreto Nº 4697 de fecha 11 de mayo ppdo., que establece que la citada Dirección fijará su asiento habitual en la ciudad de Tartagal y de conformidad al decreto Nº 930/58:

Lic. LUIS O. AMOROSSO RUFFO, Director Categoría "A".

Ing. Agr. ADOLFO RODRIGUEZ, Secretario Técnico Agropecuario, Categoría 3.

Sr. ROLANDO ANTUENO, Coordinador Educativo, Categoría 5.

Srta. TERESITA RIOS, Jefa Supervisora As. Soc., Categoría 8.

Sr. RAMON CARDOZO, chófer, Categoría 21.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5613

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 16.670/72. Cód. 67.

Vista la renuncia presentada por la Madre Superiora María Rosario Herrero Martínez, al cargo de categoría 9, clase 02, Jefa de Servicios Generales del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" a partir del día 1º de abril del año en curso por cuanto ha sido trasladada por órdenes de la Superioridad Religiosa; y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad cubrir el cargo vacante, dada las necesidades del servicio;

Que para ello se ha propuesto la designación de la Rvda. Madre Superiora Carmen Martínez Marchite, C. I. Nº 192.957, en la vacante por renuncia de la anterior titular;

Atento a la providencia de la Secretaría de Es-

tado de Salud Pública (fs. 3 vta.) y al informe del Departamento de Personal y Sueldos (fs. 4);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Madre Superiora MARIA ROSARIO HERRERO MARTINEZ, al cargo de Categoría 9, Clase 02, Jefa de Servicios Generales del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en partir del día 19 de abril del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Designase en carácter de reingreso, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones en la Categoría 9, Clase 02, Jefa de Servicios Generales del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" a la Rvda. Madre Superiora CARMEN MARTINEZ MARCHITE, C. I. Nº 192.957, Clase 1928, Enfermera y en vacante por renuncia de la anterior titular Madre Superiora María Herrera Martínez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 12039

T. Nº 0659

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Boroquímica SAMICAF, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Los Andes, por expte. Nº 7878-B, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida (P.P.) el mojón 55 de la pertenencia Mabel 5, expte. Nº 1271-C, del mismo con azimut 38º55' se mide 6.850 m. hasta el punto B., de allí 1350 m. con az. 131º40' hasta el mojón 1, 1.500 m. con az. 221º40' hasta el M. 8, luego 3.000 m. con az. 131º40' al punto A, 2.360 m. al M. 42, con az. 211º40', 1.279 m. con az. 266º40' al M. 41, 1.000 m. con az. 356º40' al M. 40, 500 m. con 266º40' al M. 58, 400 m. con 356º40' al M. 57, 2.500 m. con 266º40' al M. 56, 400 m. con 176º40' al M. 54 y finalmente 1.000 m. con az. 266º40' al M. 55 (P.P.), encerrando una superficie de 1.683 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. Salta, 10 de agosto de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 23-8 al 5-9-72

O. P. Nº 11965

T. Nº 0602

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Angel Enrique Alguibay, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7934-A, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañil se medirá 20.000 mts. con azimut 154º para llegar al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud 64ºO para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte 26ºO para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte 64ºE para llegar al punto 4; finalmente desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud 26ºE para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 27 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11964

T. Nº 0601

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Percy Mateo Kay el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7932-K, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañil se medirá 10.000 mts. con azimut 154º para llegar al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud 26ºE para llegar al punto 2; desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Sud 64ºO para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Norte 26ºO para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Norte 64ºE para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 27 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11963

T. Nº 0600

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Alberto Lodeiro, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expediente Nº 7928-L, cateo para explorar

la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 5.000 mts. con rumbo Sud 26°E para llegar al punto 1; desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Sud 64°O para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Norte 26°O para llegar al punto 3; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Norte 64°E para llegar nuevamente al punto de partida, cerro Nevado de Chañi. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 19 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11962 T. Nº 0599

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Arnaldo Enrique Bossi, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expediente Nº 7930-B, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 10.000 metros con azimut 154° para llegar al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud 64°O para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros rumbo Norte 26°O para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros rumbo Norte 64°E para llegar al punto 4; por último, desde allí se medirán 5.000 mts. rumbo Sud 26°E para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 19 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11961 T. Nº 0598

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Delta Alicia Giménez, el 4 de enero de 1972, ha solicitado por expediente Nº 7931-G, en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 17.000 mts. con azimut 182°04' y se llegará al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Norte 26°O y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros rumbo Norte 64°E y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Sud 26°E y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud 64°O y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubica-

da gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 28 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11960 T. Nº 0597

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jorge Guillermo Cavazza, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7929-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 9.430 metros con azimut 212° y se llegará al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte 64°E y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud 26°E y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud 64°O y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte 26°O y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva limitada establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 5 de julio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11959 T. Nº 0596

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Caruso, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expte. número 7927-C, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se mide 9.430 mts. con azimut 212° para llegar al punto de partida 1; desde allí se mide 5.000 mts. rumbo N. 26°O para llegar al punto 2; desde allí se mide 4.000 mts. rumbo N. 64°E para llegar al punto 3; desde allí se mide 5.000 metros rumbo S. 26°E para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se mide 4.000 mts. rumbo S. 64°O para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Ubicada gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 28 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00 e) 16 al 30-8-72

O. P. Nº 11958

T. Nº 0595

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Abel Penelas, el 4 de enero de 1972, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, por expte. Nº 7933-P, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Nevado de Chañi se medirá 17.000 mts. con azimut 182º04' y se llegará al punto de partida denominado 1; desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Norte 64ºE para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Sud 26ºE para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud 64ºO para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Norte 26ºO para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley número 19.384/71. Salta, 21 de junio de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 16 al 30-8-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 12131

F. Nº 1485

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DE SALTA

Expediente Nº 3255

Acta Nº 3/72

Llámase a Licitación Pública Nº 5/72 para el día 18 de setiembre de 1972 a las 11,30 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado para contratar la provisión de Sandwichs y gaseosas para el personal de este Instituto y el Casino Provincial de Salta, por el término de 6 (seis) meses con opción a 6 (seis) meses más.

Consultas: Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621, Salta.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras y Suministros.

Precio del Pliego: \$ 68,00 (Sesenta y ocho pesos).

Lugar de Apertura: Gerencia General del Instituto de Promoción Social - Alvarado Nº 621, Salta.

Imp. \$ 14,60

e) 30-8 al 1º-9-72

O. P. Nº 12124

F. Nº 1486

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****LICITACION PUBLICA**

Obra: "TINGLADO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EN JEFATURA DE POLICIA".

Ubicación: Salta-Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 20.297,03.

Garantía de la Propuesta: \$ 202,97.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 13 de setiembre a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 20,00.

Imp. \$ 14,80

e) 30-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12108

F. Nº 1481

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 25 de setiembre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de MADERAS con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia Social del Menor y Policlinico San Bernardo, ambos dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1349, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 15,20

e) 29 al 31-8-72

O. P. Nº 12096

F. Nº 1477

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO**DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL****DE ARQUITECTURA****LICITACION PUBLICA**

Obra: "CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS EN ROSARIO DE LA FRONTERA". PLAN ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA.

Ubicación: Rosario de la Frontera - Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 578.469,60.

Garantía de la Propuesta: \$ 5.784,70.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 9 horas.

Precio del Pliego: \$ 80,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12095 F. Nº 1476

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía

**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS" ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA.

Ubicación: Tariagal - Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 572.977,50.

Garantía de la Propuesta: \$ 5.729,78.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 12 horas.

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12094 F. Nº 1475

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía
**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION 48 VIVIENDAS" ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA.

Ubicación: Metán - Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 679.608,00.

Garantía de la Propuesta: \$ 6.796,08.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 10 horas.

Precio del Pliego: \$ 120,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12093 F. Nº 1474

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Economía

**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Obra: "ERRADICACION VILLAS DE EMERGENCIA, CONSTRUCCION 56 VIVIENDAS EN ORAN".

Ubicación: Ciudad San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 818.240,64.

Garantía de la Propuesta: \$ 8.182,41.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 18 de setiembre de 1972 a las 11 horas.

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Imp. \$ 14,80 e) 28-8 al 5-9-72

O. P. Nº 12091 F. Nº 1478

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

— POSTERGACION —

LICITACION PUBLICA Nº 18/72

Postérgase para el día 7 de setiembre de 1972, a las 10, la apertura de la Licitación Pública Nº 18/72, convocada para la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS.

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

Imp. \$ 14,60 e) 28 al 30-8-72

O. P. Nº 12078 F. Nº 1479

Ministerio de Bienestar Social

**INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL
DE SALTA**

Expediente Nº 3591

ACTA Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 8/72 para el día 11 de setiembre de 1972 a las 12 horas o día subsiguiente si éste fuera feriado para la "CONTRATACION DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CASINO SALTA" por el término de un año prorrogable por dos años más.

Consultas: Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 620, Salta.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras y Suministros.

Precio del Pliego: \$ 30,00 (Treinta pesos).

Lugar de Apertura: Gerencia Gral. del Instituto de Promoción Social, Alvarado Nº 621, Salta.

Imp. \$ 14,60 e) 28 al 30-8-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A